

**Pepe  
Schekaiban**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

#### **OBJETO**

Mediante la presente iniciativa se reforma la fracción II al artículo 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para impulsar la eficiencia energética e integrar la telegestión a través de la tecnologías de la información y telecomunicaciones del alumbrado público, para mejorar la calidad de vida y la seguridad.

RESULTADOS  
QUE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alumbrado público es un servicio clave prestado por las autoridades municipales, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III.

Una buena iluminación es esencial para la seguridad vial y la personal. Este servicio garantiza la visibilidad en la oscuridad, tanto para peatones, ciclistas y atomovilistas; reduciendo accidentes, atracción de inversiones en el municipio, al ser más probable que se establezca una actividad económica o un negocio en una zona iluminada que en un área sin este servicio o con una prestación deficiente del mismo, también incide en la prevención de diversos delitos, aumentando el sentido de seguridad personal, así como de las propiedades públicas y privadas adyacentes.

Calles, avenidas y plazas bien iluminadas hacen más atractivas a las ciudades, pueblos y comunidades como centros de actividad comercial y cultural, destacan los puntos de referencia locales y generan una atmósfera agradable en los espacios públicos.

En este sentido, el servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población, en virtud del crecimiento urbano y su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

Asimismo, y de acuerdo con el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) dependiente de la Secretaría de Energía (SENER), se reconoce que el servicio de alumbrado público es una necesidad social insatisfecha, cuya falta o funcionamiento inadecuado aporta a la percepción de inseguridad, destacando que 65.8% de la población consultada se manifestó inseguro en su ciudad, tales como las calles que habitualmente usa, con el 60.3% considerando al alumbrado público como insuficiente.

Con relación a esto último, debemos reconocer que el alumbrado también forma parte de lo que hoy llamamos Ciudades Inteligentes, toda vez que integran tecnologías, cuyo objeto consiste en optimizar el funcionamiento de las ciudades y de los servicios que ofrece, y permiten el comando remoto o telegestionado de las luminarias, que junto con el internet de las cosas mediante las redes de comunicación inalámbrica, y las tecnologías LED, pueden incrementar la eficacia y eficiencia del servicio de alumbrado público.

Además de mejorar la calidad de la iluminación, aprovechar la energía solar, brindar mayor seguridad, disminuye costos desde un 20% hasta un 89% en el

consumo de energía eléctrica lo que permitirá disminuir costos para los municipios y aumentar la cobertura de servicios.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de

**DECRETO:**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del Artículo 170 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 170.-** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II.- Alumbrado público, mismo que será impulsado a través de medidas de incorporación de tecnologías con eficiencia energética, aprovechamiento de la energía solar, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

**TRANSITORIOS**

RESULTADOS  
QUE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor, seis meses posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y será aplicado de manera paulatina conforme a la disponibilidad presupuestal de los municipios, a fin de lograr tecnologías con eficiencia energética en la totalidad de luminarias al 100% en el año 2030.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de abril del dos mil veintiséis.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "JAS" con un trazo largo horizontal al final.

**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY**

Hoja de firmas de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma Código Municipal del Estado de Tamaulipas en materia de alumbrado público eficiente e inteligente. Firmada el 13 de abril del 2026. Presentado por el Dip. José Abdo Schekaibán Ongay.

REGISTRADO  
QUE